



Trujillo, 23 de Mayo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

La Resolución de Gerencia Regional N° 000069-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 22 de mayo de 2023, conteniendo el expediente administrativo sobre Aprobación de la modificación del expediente técnico o documento equivalente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA SUB GERENCIA DE CAMINOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", COMPONENTE 1: SUFICIENTES MAQUINARIAS Y EQUIPO MECÁNICO, con Código Único De Inversiones: 2579388; y,

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*.

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del DS N° 004-2019-JUS; señala: *"... El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos..."*.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del cuerpo normativo antes mencionado; indica respecto de la Eficacia Anticipada de los actos administrativos: *"...La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente"*





protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción..”.

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS señala: “...*Revisión de Oficio* “...*Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...*”.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000069-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 22 de mayo de 2023, se resuelve modificar la Resolución Gerencial Regional N° 000044-2023-GRLL-GGR/GRI modificada por la Resolución Gerencial Regional N° 000054-2023-GRLL-GGR/GRI, en el siguiente tenor:



“ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 000044-2023-GRLL-GGR/GRI modificada por la Resolución Gerencial Regional N° 000054-2023-GRLL-GGR/GRI, la misma que, a partir de la emisión de la presente resolución quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad Distrito de La Esperanza de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad”, con Código Único de Inversiones N° 2579388, cuyo presupuesto total de Inversión es de S/37’030,406.01 (Treinta y siete millones treinta mil cuatrocientos seis con 01/100 soles).

SUFICIENTES MAQUINARIAS Y EQUIPO MECÁNICO cuyo monto asciende a S/36’304,319.74 (Treinta y seis millones trescientos cuatro mil trescientos diecinueve con 74/100 soles); con Plazo de Ejecución de 60 días calendario, con precios vigentes a Abril de 2023, Sistema de Contratación a Suma Alzada, Tipo de contratación Por Contrata.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el presupuesto del CONTROL CONCURRENTES del Componente 1, cuyo monto asciende a S/726,086.39 (Setecientos veintiséis mil ochenta y seis con 39/100 soles).”

Que, de la revisión del contenido de la Resolución Gerencial Regional N° 000069-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 22 de mayo de 2023 se advierte una omisión de redacción en el desarrollo modificatorio del PRIMER RESOLUTIVO que se ha redactado: “*SUFICIENTES MAQUINARIAS Y EQUIPO MECÁNICO cuyo monto asciende a S/36’304,319.74 (...)*” debiendo ser lo correcto: “*ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad Distrito de La Esperanza de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad”, con Código Único de Inversiones N° 2579388, consistente en el Componente 1: SUFICIENTES MAQUINARIAS Y EQUIPO MECÁNICO cuyo monto asciende a S/36’304,319.74 (...)*”.





Que, en el contenido del Informe N° 000082-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL de fecha 18 de mayo de 2023, el Ing. Jorge Luis Zevallos Lopez informa de la necesidad de ejecución por etapas de acuerdo a los tres (3) componentes que corresponden a: Componente 1: Suficientes maquinarias y equipo mecánico, Componente 2: Adecuado servicio de mantenimiento de maquinarias en el taller de mecánica, y Componente 3: Adecuado personal capacitado; y, remite el expediente para aprobación del documento equivalente y especificaciones técnicas del Componente 1: Suficientes maquinarias y equipo mecánico para su ejecución como Primera Etapa.



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: *"...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta..."*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 000069-2023-GRLL-GGR/GRI que modifica la Resolución Gerencial Regional N° 000044-2023-GRLL-GGR/GRI modificada por la Resolución Gerencial Regional N° 000054-2023-GRLL-GGR/GRI, la misma que, a partir de la emisión de la presente resolución quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico denominado *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad Distrito de La Esperanza de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad"*, con Código Único de Inversiones N° 2579388, cuyo presupuesto total de Inversión es de **S/37'030,406.01**





(Treinta y siete millones treinta mil cuatrocientos seis con 01/100 soles).



“ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la ejecución de la **Primera Etapa** del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad Distrito de La Esperanza de la Provincia de Trujillo del Departamento de La Libertad”, con Código Único de Inversiones N° 2579388, consistente en el **Componente 1: SUFICIENTES MAQUINARIAS Y EQUIPO MECÁNICO** cuyo monto asciende a **S/36'304,319.74 (Treinta y seis millones trescientos cuatro mil trescientos diecinueve con 74/100 soles)**; con Plazo de Ejecución de 60 días calendario, con precios vigentes a Abril de 2023, Sistema de Contratación a Suma Alzada, Tipo de contratación Por Contrata.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el presupuesto del **CONTROL CONCURRENTE** del Componente 1, cuyo monto asciende a **S/726,086.39 (Setecientos veintiséis mil ochenta y seis con 39/100 soles).**”

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR, aquellas disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000069-2023-GRLL-GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 000044-2023-GRLL-GGR-GRI modificada por la Resolución Gerencial Regional N° 000054-2023-GRLL-GGR-GRI, que contravengan lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional La Libertad controlen lo resuelto en la presenta resolución

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Caminos y la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional. a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

